



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El abuso del habeas corpus para evadir la prisión preventiva en Ecuador:  
análisis y propuesta de reforma legal**

**AUTORA:**

**Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
Abogado**

**TUTOR:**

**Dr. Sánchez Peralta, Eduardo José**

**Guayaquil, Ecuador**

**21 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

### TUTOR

f. \_\_\_\_\_



EDUARDO JOSE  
SANCHEZ PERALTA

**Dr. Sanchez Peralta, Eduardo Jose**

### DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.**

**Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **El abuso del habeas corpus para evadir la prisión preventiva en Ecuador: análisis y propuesta de reforma legal**, previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_  
**Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**YO, Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El abuso del habeas corpus para evadir la prisión preventiva en Ecuador: análisis y propuesta de reforma legal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_  
**Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**

# REPORTE COMPILATIO

 **CERTIFICADO DE ANÁLISIS**  
magister

## EL ABUSO DEL HABEAS CORPUS PARA EVADIR LA PRISIÓN PREVENTIVA EN ECUADOR ANÁLISIS Y PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

14% Similitudes (ignorado)  
5% similitudes entre comillas  
4% entre las fuentes mencionadas  
1% Idiomas no reconocidos  
48% Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

1% Textos sospechosos

Nombre del documento: EL ABUSO DEL HABEAS CORPUS PARA EVADIR LA PRISIÓN PREVENTIVA EN ECUADOR ANÁLISIS Y PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.docx ID del documento: 206e4874d94b5c4cec1a5f7c4e8332829885c620 Tamaño del documento original: 49,88 kB Autores: []	Depositante: Eduardo Jose Sánchez Peralta Fecha de depósito: 13/2/2025 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 13/2/2025	Número de palabras: 6782 Número de caracteres: 44,761
--	--	--

Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2025

**AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_

**Tenelema Quishpe, Doménica Narcisca**

**TUTOR**



Firmado digitalmente por:  
**EDUARDO JOSE  
SANCHEZ PERALTA**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Sanchez Peralta, Eduardo Jose**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios por haberme permitido acabar una etapa mas en mi vida con salud y bienestar.

Quiero agradecer de manera prioritaria a mis padres Narcisa Mercedes Quishpe Santos y José Estuardo Tenelema Tomalo, porque siempre me dieron su apoyo a lo largo de mi vida académica, me alentaron para lograr cada una de las metas que me propuse, y también agradecerles por jamas negarme su ayuda y disposición en cualquier situación tanto personal como profesional.

Gracias mamá porque a pesar de las circunstancias que pasaron en estos últimos años, nunca te rendiste y seguiste apoyándome sin ningún problema, estoy orgullosa de ti y gracias por siempre expresar tu orgullo por mi, eres y siempre serás mi ejemplo a seguir.

## DEDICATORIA

Dedicó este trabajo de titulación a mi padre José Estuardo Tenelema Tomalo que gracias a el no solo conocí mi pasión por la carrera, tambien fue mi apoyo en todo momento bueno o malo que tuve a lo largo de la carrera, y que en el cielo se que está orgulloso de mi como en vida siempre me lo demostró.

A mi madre Narcisa Mercedes Quishpe Santos quien siempre me inculcó a tener paciencia y firmeza en cada situación, en cada examen y en cada proyecto, siempre supo decirme las palabras correctas para yo poder seguir adelante y jamás rendirme. Con amor, agradecimiento y respeto este logro es por ustedes y para ustedes.

También le dedico este trabajo a mis hermanos José, Gissella, Christian y Cesar por apoyarme cuando los necesito y siempre estar pendiente de mi.

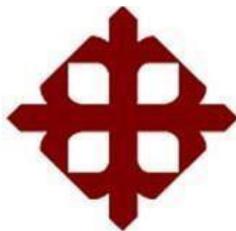
A mis padrinos Norma Guanoluisa y Erwin Ruiz que desde pequeña me han amado, ayudado, apoyado y siempre me alentaron a luchar por cada meta en mi vida.

A mis sobrinas Sofía, Emilia, Victoria y Alejandra porque siempre me han dado su cariño incondicional en todo momento.

A mis mascotas por su cariño, mis fieles compañeros de tamaño pequeño pero con enorme corazón.

A mis amigos Bryan, Joao, Jean, Jhonny, Jordy, José, Naizeth y Bianca por siempre estar dispuestos y pendientes de mi, y por brindarme su apoyo en todo momento.

A Jorge Piero y Walter Ricardo, por siempre hacerme saber que cuento con ellos en cualquier situación, y porque siempre me recuerdan lo muy orgullosos que están de mi, ellos son el gran ejemplo de lealtad y amistad.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**DR. XAVIER ZAVALA EGAS  
DECANO**

---

**ABG. ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO, MGS.  
COORDINADORA DE AREA**

---

**AB. ALEXANDRA RUANO SANCHEZ, MGS  
OPONENTE**

# Índice de contenido

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
<b>Capítulo I: MARCO TEORICO</b>	<b>4</b>
1.1. CONCEPTO Y ORIGEN DEL HABEAS CORPUS	4
1.2. LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO ECUATORIANO	4
1.3. MARCO JURIDICO QUE REGULA EL HABEAS CORPUS Y LA PRISIÓN PREVENTIVA	5
.....	5
1.4 TIPOS DE HABEAS CORPUS	6
<b>Capítulo II: EL ABUSO DEL HÁBEAS CORPUS EN EL CONTEXTO DE LA PRISION PREVENTIVA</b>	<b>8</b>
MECANISMOS DEL ABUSO DEL HABEAS CORPUS PARA EVADIR LA PRISION PREVENTIVA	8
.....	8
ANALISIS DEL CASO 1387-22-EP	9
2.3 VACIOS LEGALES E IRREGULARIDADES PROCESALES, EN EL CONTEXTO DE LA PRISION PREVENTIVA	11
2.4. EFECTOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	12
2.5. PERCEPCION DE IMPUNIDAD Y CONFIANZA PUBLICA	12
CAPITULO III PROPUESTA DE REFORMA LEGAL DEL HÁBEAS CORPUS AL ART 43 DE LA LOGJCC	14
3.1 ANALISIS DEL ARTICULO 43 SOBRE HÁBEAS CORPUS EN LA LOGJCC, CON RELACION A LA PRISION PREVENTIVA	14
3.2 PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 43 DE HABEAS CORPUS DE LA LOGJCC	16
CONCLUSIONES	21
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>23</b>
<b>Refencias bibliográficas.....</b>	<b>25</b>

## **Resumen**

Esta investigación examina el abuso del habeas corpus como medio para evadir la prisión preventiva en el sistema jurídico ecuatoriano. Aunque el habeas corpus es una salvaguardia esencial para proteger las libertades individuales frente a detenciones ilegales, su uso indebido ha generado desafíos significativos en la administración de justicia. El estudio analizara el marco jurídico actual, incluyendo el artículo correspondiente de la constitución de la república del Ecuador, destacando los mecanismos por los cuales individuos acusado de delitos graves incurren en irregularidades procesales y vacíos legales para eludir la prisión.

A través del análisis del caso 1387-22-EP en el cual se identifica los vacíos legales y procesales. En respuesta a estos desafíos, el trabajo propone una reforma constitucional del artículo que regula el habeas corpus, con el objetivo de mejorar su aplicación y evitar su uso indebido. A su vez incluye modificaciones específicas para cerrar vacíos legales, fortalecer las garantías y explicación sobre los tipos de habeas corpus, asegurando que el habeas corpus continúe siendo una herramienta efectiva de protección de los derechos fundamentales sin permitir su explotación para evadir la justicia. La investigación concluye con recomendaciones para la implementación de las reformas propuestas.

***Palabras clave: Habeas corpus, Prisión preventiva, Medida Cautelar, Crisis carcelaria, Abuso legal***

## **Abstract**

This research examines the abuse of habeas corpus as a means to evade preventive detention in the Ecuadorian legal system. Although habeas corpus is an essential safeguard to protect individual liberties from unlawful detention, its misuse has created significant challenges in the administration of justice. The study will analyze the current legal framework, including the corresponding article of the constitution of the Republic of Ecuador, highlighting the mechanisms by which individuals accused of serious crimes incur procedural irregularities and legal loopholes to avoid prison.

Through the analysis of case 1387-22-EP in which legal and procedural gaps are identified. In response to these challenges, the work proposes a constitutional reform of the article that regulates habeas corpus, with the aim of improving its application and avoiding its misuse. At the same time, it includes specific modifications to close legal loopholes, strengthen the guarantees and explanation of the types of habeas corpus, ensuring that habeas corpus continues to be an effective tool for the protection of fundamental rights without allowing its exploitation to evade justice. The investigation concludes with recommendations for the implementation of the proposed reforms

***Keywords: Habeas Corpus, Freedom, Jurisdictional guarantee, Prison crisis, legal abu***

## Introducción

El recurso de habeas corpus, reconocido en el derecho internacional como a su vez en la constitución del Ecuador como una garantía que busca la libertad personal, la cual constituye una herramienta esencial para la protección de derechos humanos frente a las detenciones arbitrarias.

En estos últimos años, su uso en el Ecuador ha creado un debate considerable debido a la percepción de esta garantía jurisdiccional que es utilizada de una manera abusiva especialmente por personas privada de libertad por delitos graves.

Este uso indebido de la garantía jurisdiccional ha sido el principal motivo de preocupación para los servidores judiciales, asambleístas y la sociedad en general, cuestionando la eficacia del sistema de justicia penal como a su vez la capacidad para garantizar la seguridad ciudadana.

La prisión preventiva es, en cambio, una medida cautelar que se encuentra prevista para que la persona detenida comparezca a juicio y evitar así el riesgo de fuga para que la tramitación del juicio se dilate. Desde luego, el abuso del habeas corpus para eludir esta medida da lugar a contrapuntos en cuanto a la libertad personal y el deber de proteger el cumplimiento de la persona procesada.

En casos recientes en los que las personas han salido en libertad, en este caso en el caso 223-17-EP en la que personas procesadas han dictado sentencia y han salido en libertad, mediante el cuestionado recurso de habeas corpus expuestos vacíos legales con relación a las deficiencias en la planificación y uso del habeas corpus.

El presente trabajo tiene como objetivo discutir el fenómeno de uso indebido del habeas corpus para eludir la prisión preventiva en Ecuador. Para ello se revisará el marco jurídico vigente, se identificarán las principales debilidades y vacíos normativos y se revisarán casos emblemáticos que han puesto de manifiesto esta problemática.

Así mismo, se planteará una reforma legal que busque equilibrar la protección de los derechos y la garantía de la justicia penal con la eficacia y la equidad para que se pueda tener en la exigencia.

En ese contexto, la introducción de reformas es necesario no solo por la necesidad de corregir los abusos, sino también como forma de reforzar la confianza del ciudadano sobre el sistema judicial, en suma, este trabajo de investigación es un aporte al debate jurídico y político para la redefinición y armonización de garantías constitucionales y exigencias de una sociedad que demanda mayor seguridad y justicia

# **Capítulo I: MARCO TEORICO**

## **1.1. CONCEPTO Y ORIGEN DEL HABEAS CORPUS**

Según (Sanchez Goya & Martínez Ortega, 2024): El Habeas Corpus es el fruto de una guerra larga y pese a ser larga ha sido persistente para lograr proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la libertad, salud, integridad física y el cuidado de los ciudadanos.

Según (INREDH, 2022) El hábeas corpus es una medida otorgada a cualquier individuo que sea juzgado ilegal, arbitrariamente o injustamente detenido, con el objetivo de ser llevado(a) de inmediato ante la autoridad correspondiente, para que ésta decida sobre la legalidad de la detención y decida si esta privación debe finalizar o persistir.

En un tiempo primitivo, el Hábeas Corpus se aplicaba como una acción posesoria que se ejercía sobre cosa o bien, en virtud de la relación de posesión que el hombre libre tiene sobre su propio cuerpo, se trataba de un derecho patrimonial en que el cuerpo de la persona era enfrentado a cosa por estar sometido a la voluntad del propietario, es por lo que el esclavo en otro lugar careciéndose de la relación de dominio que el cuerpo llevaba consigo, no podía ejercer oposición alguna, de ahí nace la idea de que el excusado sólo lo puede dar el hombre libre que ha sido privado de tal condición por un determinado hombre que pretende ser su amo. (Diana Margarita Londoño Lopez, 2019)

Su extensa evolución y su íntima relación con la historia política y constitucional de Inglaterra, han propiciado en dicho país el surgimiento de una amplia literatura sobre esa garantía constitucional, y en igual medida una parecida en los Estados Unidos, a cuyo sistema legal se incorpora en el siglo XVIII. (Domingo Garcia Belaunde, 1973)

El Estado ecuatoriano hace constar a partir de sus primeras constituciones el derecho de cualquier persona a no ser despojada ilegalmente de la libertad, a pesar de que en este caso sólo a través de la Constitución de 1929 se introduce el Habeas Corpus como el mecanismo de protección de este derecho. (Oswaldo Vaca Fernandez, 2010)

## **1.2. LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO ECUATORIANO**

En Ecuador, la prisión preventiva se encuentra regulada en el (Codigo Organico Integral Penal, 2014). Esta medida cautelar se define como una restricción temporal de la libertad que busca garantizar la comparecencia del procesado durante el juicio y evitar su fuga o

la obstaculización de las investigaciones.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su artículo 77, numeral 9, establece que la prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, aplicable únicamente cuando otras alternativas no sean suficientes para asegurar los fines del proceso. En este sentido, su aplicación está limitada por los principios de proporcionalidad y necesidad.

### **1.3. MARCO JURIDICO QUE REGULA EL HABEAS CORPUS Y LA PRISIÓN PREVENTIVA**

La acción de Habeas corpus se encuentra regula en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) indicando lo siguiente:

*“Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.”*

Esta garantía jurisdiccional también se encuentra en la (Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009) en su art 43 numeral 1 indicando lo siguiente:

*“Art. 43.- Objeto. - La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como:*

- 1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia” (Maria Cristitna Abril Hinojosa, 2019)*

La prisión preventiva en Ecuador se encuentra establecido en el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) en su art 534:

*“Art. 534.- Finalidad y requisitos. - Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o el juzgador, de manera debidamente fundamentada, que ordene la prisión preventiva, siempre que concurran los siguientes requisitos:*

- 1. Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de*

*ejercicio público de la acción.*

*2 Elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado*

*es autor o cómplice de la infracción. En todo caso la sola existencia de indicios de responsabilidad no constituye razón suficiente para ordenar la prisión preventiva.*

*3 Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena.”*

#### **1.4 TIPOS DE HABEAS CORPUS**

Según la sentencia (09u01-2024-00208, 2024) explica que: Si bien dentro de nuestra legislación no existe una clasificación sobre los tipos hábeas corpus, es necesario recalcar que en el ámbito doctrinario los tipos de hábeas corpus se pueden clasificar de la siguiente forma:

a) Hábeas corpus reparador: Este tipo de habeas corpus tiene lugar ante privaciones de la libertad física o ambulatoria de las personas de manera ilegal o arbitraria.

b) Hábeas corpus preventivo: El Hábeas Corpus Preventivo es una institución que permite evitar o prevenir el hecho de que una persona pueda ser privada arbitraria, ilegal e ilegítimamente de la libertad, el fin de esta figura no es la libertad del procesado evadiendo así su condena, es el garantizar que la persona procesada en ninguna de sus etapas llegue a sufrir vulneración alguna a sus derechos constitucionales, respetando así su dignidad como persona procesada, sin embargo, esta figura no está contemplada en las leyes ecuatorianas.

c) Hábeas corpus restringido: Se maneja cuando existen molestias o perturbaciones a la libertad física o ambulatoria de las personas, es decir, cuando haya molestias restrictivas, como es el caso de que una persona pueda salir de un determinado lugar o ir a un determinado lugar.

d) Hábeas corpus traslativo: Se usa o emplea para denunciar la dilación en un proceso judicial o violaciones al debido proceso de ley, esto es cuando se tenga indebidamente privada de su libertad a una persona o se dilate la determinación judicial que resuelva la

situación jurídica de una persona. De igual manera, sucede cuando una persona no ha sido juzgada dentro del plazo marcado por la ley y no ha sido puesta en libertad o bien cuando ya una persona sentenciada no ha cumplido con su sentencia condenatoria y no es puesta en libertad.

e) Hábeas corpus correctivo. Este habeas corpus se utiliza, NO para lograr la libertad de la persona detenida, sino para que se cumpla la ley en cuanto a sus condiciones de internamiento o reclusión respetando su dignidad humana, o para hacer cesar tratos que no sean acorde al tema de la dignidad humana, pedir que se le tenga en condiciones adecuadas en cuanto a su internamiento, con lo cual se protegen diversos derechos como lo es el derecho a la integridad física, psíquica y moral, a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

## **Capítulo II: EL ABUSO DEL HÁBEAS CORPUS EN EL CONTEXTO DE LA PRISION PREVENTIVA**

### **2.1. MECANISMOS DEL ABUSO DEL HÁBEAS CORPUS PARA EVADIR LA PRISION PREVENTIVA**

Un abuso frecuente del hábeas corpus se encuentra en su aplicación en circunstancias donde no hay una privación auténtica de libertad, sino simplemente una medida limitante o una acción administrativa que no impacta directamente en el derecho a la libertad.

En estas situaciones, los solicitantes intentan expandir el ámbito del hábeas corpus para abarcar asuntos que no están vinculados a su propósito principal, como la impugnación de acciones de autoridad que podrían ser objeto de crítica mediante otros medios jurídicos más adecuados. Este uso desmedido puede saturar a la justicia y desviar la atención de los casos donde verdaderamente se necesita una acción inmediata para salvaguardar derechos esenciales.

Otro tipo de abuso sucede cuando el hábeas corpus se utiliza como una herramienta para postergar procedimientos judiciales o administrativos legítimos. En ciertas situaciones, las partes emplean esta garantía como un medio de dilación para postergar resoluciones judiciales adversas o eludir la ejecución de órdenes jurídicas. Este empleo estratégico de hábeas corpus no solo perjudica la eficacia del sistema de justicia, sino que también perjudica la equidad, dado que puede dañar a otras partes implicadas en los procesos.

La protección legal se presenta como un medio eficaz en circunstancias de arrestos ilegales, ilegítimos o arbitrarios, además de situaciones de desaparición forzada y cuando se amenazan los derechos esenciales a la vida y la integridad física. No obstante, desafortunadamente, el mal uso del habeas corpus se ha convertido en una práctica habitual en la realidad jurídica. Los expertos en derecho, en vez de utilizar esta garantía con el objetivo de proteger correctamente los derechos personales, han incurrido en la costumbre de usarla de forma equivocada desde su origen.

Esta circunstancia genera una grave inquietud acerca de la eficacia de los instrumentos legales diseñados para proteger la libertad y la integridad de los individuos. El abuso y mal

uso del habeas corpus indica la necesidad de una revisión y corrección en la aplicación de este instrumento legal para recuperar su auténtico propósito y asegurar que cumpla su objetivo principal de salvaguardar los derechos esenciales de las personas, sin incurrir en acciones que alteren su objetivo inicial.

El abuso y el uso erróneo del habeas corpus evidencian la necesidad de una revisión y corrección de la utilización de este instrumento con objeto de restaurar su verdadero sentido, el cual, bajo la condición de garantizar que cumpla con su primordial objetivo de proteger los derechos fundamentales de las personas, evitando hacer uso de acciones que desembocan en la alteración de su objetivo primigenio.

## **2.2. ANALISIS DEL CASO 1387-22-EP**

Según la sentencia (*Sentencia 1387-22-EP*, 2022) indica lo siguiente: un ciudadano presentó una acción de hábeas corpus el 22 de marzo de 2022, argumentando que su prisión preventiva, dictada el 28 de noviembre de 2019 en el marco de un proceso penal por el delito de asociación ilícita, había caducado. Según afirmó, la medida superaba los seis meses máximos establecidos en el artículo 541 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), vulnerando así el derecho a la libertad previsto en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, así como las garantías de debido proceso y tutela judicial efectiva establecidas en los artículos 75 y 76 de la misma. Alegó además que esta situación contravenía estándares internacionales reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, particularmente los artículos 8 y 25, relacionados con el debido proceso y la protección judicial. En primera instancia, la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Pichincha negó el hábeas corpus, señalando que el artículo 541 numeral 3 del COIP dispone que el plazo de caducidad de la prisión preventiva se interrumpe al dictarse una sentencia condenatoria, incluso si esta no se encuentra ejecutoriada. Esta decisión fue ratificada en apelación por la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia el 28 de abril de 2022, lo que llevó al accionante a presentar una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

El hábeas corpus interpuesto por este ciudadano puede configurarse como correctivo, ya que su objetivo era cuestionar la legalidad de la privación de libertad en función de la supuesta caducidad de la prisión preventiva. Sin embargo, la Corte Constitucional resolvió inadmitir la acción extraordinaria de protección, concluyendo que el accionante no logró

demostrar una vulneración clara y directa de derechos constitucionales atribuible a las decisiones de los jueces que conocieron el caso. Según la Corte, los argumentos presentados no justificaban adecuadamente la relevancia constitucional del problema planteado, pues el accionante se limitó a reiterar las alegaciones del proceso penal de origen sin aportar un análisis jurídico independiente que demostrara cómo las decisiones judiciales vulneraban sus derechos fundamentales. Asimismo, la Corte señaló que el artículo 541 numeral 3 del COIP permite la interrupción del plazo de caducidad de la prisión preventiva cuando se dicta una sentencia condenatoria, considerando además que la complejidad del caso, que involucraba a más de treinta procesados, justificaba el tiempo prolongado de resolución.

El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional verificó que el accionante había presentado al menos seis demandas de hábeas corpus basadas en la misma alegación: la supuesta caducidad de su prisión preventiva. Sin embargo, las autoridades judiciales que conocieron previamente dichas acciones concluyeron que la privación de la libertad del accionante era legítima y no había operado la caducidad de la medida cautelar. La reiteración de estos recursos, sin que existieran cambios sustanciales en los hechos o en la normativa aplicable, llevó a la Corte a señalar que podría haberse configurado un abuso del derecho conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). Este artículo establece que un juez puede aplicar medidas correctivas cuando una persona interpone varias acciones de forma simultánea o sucesiva sobre el mismo acto u omisión, por la violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas.

Finalmente, la Corte Constitucional resolvió inadmitir la acción extraordinaria de protección interpuesta por el accionante y ordenó el archivo del proceso. Se estableció que la decisión no era susceptible de recurso alguno y que causaba ejecutoria de manera inmediata. Con esta resolución, la Corte reafirmó la importancia de evitar el uso abusivo de las acciones constitucionales, garantizando que estas se utilicen de manera legítima y conforme a los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva. En conclusión, el caso No. 1387-22-EP ejemplifica la manera en que la Corte Constitucional aborda el abuso del hábeas corpus, protegiendo los derechos fundamentales sin permitir que los mecanismos de defensa constitucional sean utilizados de manera indebida o reiterativa sin fundamento jurídico suficiente.

### **2.3 VACIOS LEGALES E IRREGULARIDADES PROCESALES, EN EL CONTEXTO DE LA PRISION PREVENTIVA**

En relación con la prisión preventiva y el hábeas corpus, se evidencian vacíos e irregularidades procesales significativas en el caso 1387-22-EP. En primer lugar, el accionante argumentó que la prisión preventiva impuesta en noviembre de 2019 había caducado, pues se había excedido el límite de seis meses establecido por el artículo 541 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, los jueces de primera y segunda instancia rechazaron esta afirmación, argumentando que el plazo se interrumpió con la sentencia condenatoria dictada en primera instancia, conforme al artículo 541 numeral 3 del COIP. Aunque este criterio fue utilizado para justificar la legalidad de la medida, no se realizó un análisis exhaustivo sobre la proporcionalidad, necesidad y excepcionalidad de la prisión preventiva, principios fundamentales que deben regir esta medida cautelar según la Constitución y los estándares internacionales. Esta omisión deja un vacío en cuanto a la valoración integral de los derechos afectados por la prolongación de la privación de libertad.

Otro vacío procesal radica en la falta de motivación suficiente en las resoluciones que negaron el hábeas corpus. Según el accionante, los jueces no abordaron adecuadamente sus argumentos relacionados con la supuesta ilegalidad de la prisión preventiva y su impacto en derechos fundamentales como la libertad, la presunción de inocencia y el debido proceso. La ausencia de un pronunciamiento detallado sobre estas cuestiones limita la capacidad de los jueces para justificar por qué no se consideró la caducidad de la prisión preventiva como una violación directa de los derechos del accionante, lo que debilita la legitimidad de las decisiones judiciales adoptadas en este caso.

Asimismo, el accionante señaló que su prolongada prisión preventiva constituía una forma de "pena anticipada", dado que permaneció privado de libertad más allá del tiempo permitido sin que se hubiera resuelto en firme su situación jurídica. Esta afirmación no fue analizada a profundidad por los jueces, quienes tampoco consideraron si la prisión preventiva continuada era indispensable para garantizar la comparecencia al juicio o prevenir la obstrucción de la justicia, requisitos que deben cumplirse estrictamente al aplicar esta medida cautelar. La falta de este análisis representa una irregularidad procesal, ya que la prisión preventiva no debe convertirse en la regla general, sino mantenerse como una medida excepcional.

Finalmente, la reiteración de demandas de hábeas corpus por parte del accionante, señalada por los jueces como un posible abuso del derecho, también refleja un vacío en el sistema judicial respecto a la protección eficaz de los derechos fundamentales. Si bien la Corte Constitucional destacó que estas demandas fueron desestimadas con base en la normativa vigente, el hecho de que el accionante sintiera la necesidad de recurrir repetidamente a esta garantía constitucional evidencia que sus cuestionamientos sobre la legalidad de la prisión preventiva no fueron resueltos de manera definitiva ni satisfactoria. En este contexto, se pone de manifiesto la importancia de que las decisiones sobre hábeas corpus incluyan un análisis completo y profundo de las alegaciones presentadas, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales como la libertad.

#### **2.4. EFECTOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

El uso indebido del hábeas corpus también impacta en su carácter legal y su papel constitucional, tal como lo dicta el artículo 89 de la Constitución. Esta regla indica que el hábeas corpus brinda protección contra privaciones de libertad ilegales, arbitrarias o ilegítimas, sin embargo, cuando se utiliza para cuestionar resoluciones que no impactan directamente en la libertad, su objetivo se desvanece. Este tipo de maltrato puede conducir a una interpretación más limitada por los magistrados, quienes podrían mostrarse menos sensibles a peticiones legítimas, lo que puede impactar el artículo 11 numeral 9 de la Constitución, que exige interpretar las normas y garantías de tal forma que maximicen la plena vigencia de los derechos.

Otro impacto crucial es el deterioro de la seguridad legal, asegurada por el artículo 82 de la Constitución. Cuando se emplea el hábeas corpus para cuestionar resoluciones judiciales previamente tomadas sin bases sólidas, se crea dudas acerca de la estabilidad y consistencia de las decisiones judiciales. Esto impacta tanto a los encargados de la justicia como a las partes implicadas en el proceso, fomentando la utilización estratégica del hábeas corpus como medio de dilación o para eludir la ejecución de resoluciones jurídicas. Además, el artículo 43 de la (Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009) establece que esta acción debe ser empleada exclusivamente para proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de las personas privadas de libertad, lo cual se ve comprometido cuando su uso se desvía de este enfoque.

#### **2.5. PERCEPCION DE IMPUNIDAD Y CONFIANZA PUBLICA**

La percepción de impunidad y la confianza pública en el sistema penal se ven seriamente impactadas por el uso indebido del hábeas corpus, a causa de la alteración de su propósito como instrumento de protección de los derechos esenciales. Cuando se emplea el hábeas corpus para eludir procedimientos legales, postergar fallos judiciales o cuestionar resoluciones legítimas sin justificación, se crea la impresión de que los sistemas de supervisión judicial pueden ser alterados en beneficio de intereses personales. No solo disminuye la confianza en los agentes de justicia, sino que también fortalece una percepción de inequidad frente a la ley, mermando la fe de los ciudadanos en la equidad del sistema judicial

El sociólogo (Friedman, 1998) plantea que "la legitimidad de un sistema legal depende en gran medida de la confianza pública en su capacidad para aplicar la ley de manera equitativa y para resolver disputas de forma eficiente" (p. 106) Dentro del marco del uso indebido del hábeas corpus, esta legitimidad se encuentra en peligro, dado que el mal uso de este recurso puede interpretarse como una vía franca para que determinados grupos eludan la justicia. Esta percepción de impunidad es especialmente perjudicial, pues promueve la noción de que las entidades judiciales no pueden desempeñar su función de manera eficaz, lo que a su vez desmotiva a los ciudadanos a buscar justicia mediante vías legales.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de seguridad jurídica, que implica la certeza de que las normas y procedimientos legales serán aplicados de manera uniforme y justa. Sin embargo, cuando el hábeas corpus se emplea de manera abusiva, se quiebra esta seguridad jurídica, afectando la percepción ciudadana sobre la capacidad del sistema judicial para garantizar un tratamiento igualitario. Por otra parte, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la misma Constitución exige que las resoluciones judiciales estén motivadas y fundamentadas. Este principio se ve debilitado cuando los jueces deben resolver peticiones abusivas, lo que afecta su capacidad de atender casos legítimos con la debida diligencia.

## **CAPITULO III PROPUESTA DE REFORMA LEGAL DEL HÁBEAS CORPUS AL ART 43 DE LA LOGJCC**

### **3.1 ANALISIS DEL ARTICULO 43 SOBRE HÁBEAS CORPUS EN LA LOGJCC, CON RELACION A LA PRISION PREVENTIVA**

Si bien el hábeas corpus es una garantía fundamental para la protección de la libertad personal, su regulación no aborda de manera suficiente aspectos clave como la clasificación detallada de sus tipos ni establece con claridad los límites específicos en su aplicación. En muchos casos, la normativa se enfoca en su función general de control judicial sobre la privación de libertad, pero no profundiza en la distinción entre el hábeas corpus preventivo, correctivo, reparador, restrictivo y traslativo, lo que puede generar confusiones en su aplicación práctica. Además, aunque se contemplan ciertas restricciones a su procedencia, considero que no siempre se define de manera precisa el fundamento de estas limitaciones, lo que deja espacio para interpretaciones ambiguas que podrían afectar su eficacia como mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Aspectos a considerar:

- Definición precisa de sus limitaciones: Si bien existen restricciones a su procedencia, como cuando la privación de libertad se fundamenta en una orden judicial válida o en una sentencia firme, la falta de una delimitación clara puede generar interpretaciones ambiguas que afecten su eficacia. La regulación debería especificar con mayor detalle los criterios para denegar un hábeas corpus y los mecanismos de control para evitar su uso abusivo, sin que ello implique una restricción indebida del derecho.
- Protección efectiva de la libertad personal: Al establecer que el habeas corpus no procede en situaciones que no afecten la libertad personal, el artículo refuerza la función de este recurso como un mecanismo específico para la defensa de la libertad individual, limitando su uso a los casos en los que realmente se justifique.
- Asegura el respeto a la legalidad: La mención de que el habeas corpus no será procedente cuando se trate de una detención basada en una orden judicial válida contribuye a la protección de la legalidad en el sistema judicial, garantizando que

las personas no sean liberadas si su detención se ajusta a las normativas vigentes.

- No especifica los tipos de habeas corpus: Un punto negativo relevante es que el artículo no menciona ni detalla los tipos de habeas corpus que existen, como el habeas corpus preventivo, el habeas corpus correctivo, el habeas corpus reparador, el habeas corpus restrictivo y el habeas corpus traslativo. Esta falta de especificidad puede generar confusión entre los operadores jurídicos y los ciudadanos acerca de cuándo y cómo interponer este recurso de forma correcta, ya que las características y requisitos varían según el tipo de habeas corpus. El no incluir esta diferenciación puede dificultar la comprensión y la aplicación efectiva del recurso, limitando su acceso a las personas que realmente lo necesitan.
- Limitación sin contexto suficiente: Si bien el artículo establece que el habeas corpus no es procedente en ciertas situaciones, no proporciona una explicación detallada de las excepciones, lo cual podría llevar a interpretaciones restrictivas sobre los casos que podrían beneficiarse de este recurso. Por ejemplo, en situaciones complejas o en contextos no tan claros, podría surgir la duda de si un caso particular califica o no para interponer el habeas corpus.

En conclusión según (Calle Yanez, Bryan Paul & Oyola Arcalle, Jaime Rolando, 2017), aunque el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional contribuye un establecimiento de límites claros sobre el uso del habeas corpus, la falta de especificación sobre los tipos de habeas corpus y la definición precisa de sus limitaciones representa un obstáculo para una correcta interpretación y aplicación de la ley. Esto podría generar situaciones de incertidumbre que afectan tanto a los ciudadanos como a los operadores del sistema judicial, en el marco de una medida cautelar que es la prisión preventiva en la cual duden de su legitimidad, abriendo así un vacío legal en el cual la alternativa es evadir la prisión preventiva dudando de su legitimidad y que los jueces en primera instancia ordenen la excarcelación del ciudadano.

### 3.2 PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 43 DE HABEAS CORPUS DE LA LOGJCC

En primer lugar, la normativa vigente sobre el hábeas corpus presenta deficiencias en la regulación de la prisión preventiva, ya que no establece criterios suficientemente claros para su duración y revisión.

Además, la falta de una regulación clara en la normativa vigente ha permitido que algunos jueces concedan el hábeas corpus sin realizar un análisis riguroso de la legalidad y necesidad de la prisión preventiva, lo que genera precedentes que debilitan el sistema de justicia y afectan la seguridad jurídica. Esto ha llevado a que la acción de hábeas corpus se convierta, en ciertos casos, en un recurso mal utilizado para eludir el cumplimiento de la prisión preventiva, en lugar de ser una herramienta efectiva para proteger derechos fundamentales vulnerados.

Por ello, es imprescindible una reforma al art 43 que establezca límites precisos al uso del hábeas corpus en relación con la prisión preventiva, garantizando que esta acción no sea empleada como una vía fraudulenta para obtener la libertad cuando la orden de prisión preventiva ha sido dispuesta conforme a derecho, sino que se reserve exclusivamente para casos en los que exista una violación real y comprobada de los derechos del procesado.

Por lo expuesto anteriormente se procedería con la reforma del art 43 de la siguiente manera:

Art. 43.- “hábeas corpus. - El Habeas Corpus tiene por objeto proteger la libertad personal, la vida, la integridad física, psicológica y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, ya sea por una autoridad pública o por cualquier persona, garantizando el respeto irrestricto a los derechos fundamentales. Esta acción protege, entre otros, los siguientes derechos:

*“Si bien el hábeas corpus es un mecanismo válido para garantizar condiciones dignas de detención, la Corte ha señalado que su abuso para obtener la excarcelación injustificada erosiona la función del sistema de justicia y afecta la legitimidad del recurso”*

1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, lo que incluye la garantía de que toda detención se realice por mandato escrito, debidamente motivado y emitido por un juez competente, salvo en casos de flagrancia, en los que se deberá respetar el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

*"La sentencia 1387-22-EP enfatiza que el hábeas corpus no puede ser utilizado para cuestionar la legalidad de una prisión preventiva impuesta conforme a derecho. Su uso reiterado en estos casos constituye una forma de abuso procesal y afecta la seguridad jurídica".*

2. A no ser sometida a desaparición forzada, destierro, expatriación o cualquier forma de exilio forzoso del territorio nacional, en garantía de su derecho a la nacionalidad y permanencia en el país.

*"Si bien el hábeas corpus es un mecanismo esencial de protección en casos de vulneraciones graves a los derechos humanos, la Corte ha señalado que su uso indebido para evitar órdenes judiciales legítimas desvirtúa su propósito y congestiona el sistema judicial."*

3. A no ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo condiciones de detención que vulneren su dignidad o pongan en riesgo su vida e integridad.

*"La Corte en la sentencia 1387-22-EP deja en claro que el hábeas corpus procede únicamente en casos de vulneraciones graves de derechos humanos, como tortura o tratos inhumanos, pero no para eludir medidas cautelares válidamente impuestas."*

4. A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada, extraditada o devuelta a un país donde pueda enfrentar persecución, tortura o riesgo para su vida, libertad, integridad o seguridad personal, conforme a los tratados internacionales de derechos humanos.

*"El abuso del hábeas corpus en el ámbito penal ha sido identificado por la Corte como una práctica que debe regularse para evitar que quienes han sido procesados legalmente usen este recurso como un medio para evitar su detención legítima."*

5. A no ser detenida por deudas civiles, excepto en los casos expresamente previstos en la ley, como el incumplimiento de pensiones alimenticias, en los términos establecidos en la legislación vigente.

*"El principio de proporcionalidad que rige el hábeas corpus debe ser aplicado estrictamente en contextos penales, evitando que su uso indebido interfiera con el cumplimiento de sanciones o medidas cautelares justificadas."*

6. A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez competente, garantizando la efectividad de las resoluciones judiciales y el respeto al principio de legalidad.

*"La Corte Constitucional ha señalado que el hábeas corpus debe garantizar el cumplimiento de decisiones judiciales legítimas, pero no puede ser utilizado para contradecir resoluciones previamente ejecutoriadas o cuestionar órdenes de prisión preventiva debidamente motivadas."*

7. A la libertad inmediata de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva, conforme a los siguientes plazos:
  - Seis meses en delitos sancionados con pena privativa de libertad menor a cinco años.
  - Un año en delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor a cinco años.

*"La sentencia 1387-22-EP reafirma que la prisión preventiva no caduca automáticamente si existen circunstancias procesales que justifican su continuidad, como la existencia de una sentencia condenatoria. De este modo, el hábeas corpus no puede ser empleado como una vía para forzar la liberación prematura de procesados"*

8. A no ser incomunicada arbitrariamente, ni sometida a tratos vejatorios, humillantes o degradantes, garantizando su acceso a defensa legal, comunicación con familiares y vigilancia efectiva de sus condiciones de detención.

*"El uso del hábeas corpus debe responder a su verdadero propósito: proteger a la persona contra detenciones ilegítimas o abusos. No obstante, la Corte ha advertido que su interposición indiscriminada en casos de prisión preventiva afecta la seguridad y el equilibrio del proceso penal.*

9. A ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente, y en ningún caso después de veinticuatro horas de su detención, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley, asegurando el derecho a la defensa y la revisión judicial de la privación de libertad.

*"La Corte ha determinado que el control de la prisión preventiva debe realizarse dentro del mismo proceso penal y no a través del hábeas corpus, salvo en casos donde se demuestre una violación grave de derechos fundamentales"*

10. A que las personas privadas de libertad, independientemente del régimen penitenciario aplicable, sean detenidas en condiciones que respeten su dignidad y derechos humanos, prohibiendo el hacinamiento extremo, la falta de atención médica y cualquier otra condición que ponga en riesgo su vida e integridad"

*"La Sentencia 1387-22-EP de la Corte Constitucional del Ecuador establece criterios clave respecto a la prisión preventiva y su relación con la acción de hábeas corpus, dejando en claro los límites y condiciones en los que esta medida cautelar puede ser revisada a través de dicho mecanismo.*

*Los principales criterios de la Corte en este fallo son los siguientes:*

- *El hábeas corpus no es procedente cuando la prisión preventiva ha sido impuesta dentro de un proceso penal conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.*
- *El abuso del hábeas corpus, a través de múltiples solicitudes con los mismos fundamentos, constituye una estrategia para evadir la prisión preventiva y obstruir la justicia.*

- *La legalidad y permanencia de la prisión preventiva deben ser revisadas dentro del proceso penal, a través de los mecanismos de impugnación ordinarios, como la apelación de medidas cautelares.*
- *Solo es admisible el hábeas corpus cuando la privación de libertad vulnera derechos fundamentales, como en casos de tortura o tratos crueles.*
- *El hábeas corpus no puede ser utilizado para cuestionar la legalidad de la prisión preventiva.*
- *La Corte Constitucional determinó que el hábeas corpus no es el mecanismo adecuado para impugnar la legalidad de la prisión preventiva cuando esta ha sido impuesta dentro de un proceso penal regular y conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.*

## **CONCLUSIONES**

El habeas corpus debe ser un instrumento para salvaguardar a las personas de arrestos injustos o arbitrarios. No obstante, en el marco de la detención preventiva, pueden surgir circunstancias en las que este recurso se utiliza con el propósito de cuestionar resoluciones judiciales que, a pesar de ser legítimas, no corresponden con los intereses de aquellos que están en prisión preventiva.

Este mal uso merma la finalidad primordial del habeas corpus y puede crear una impresión de que las medidas de detención preventiva son susceptibles a manipulación o a ser anuladas por motivos no legales.

En algunos casos, el habeas corpus ha sido utilizado como una estrategia para eludir la prisión preventiva, lo que afecta la estabilidad y la transparencia del sistema judicial. Esta práctica no solo distorsiona el propósito del recurso, sino que también podría fomentar la percepción de que la privación de la libertad, incluso cuando es legal y necesaria, es fácilmente cuestionable.

Las sugerencias planteadas tienen como objetivo disminuir el uso inapropiado del habeas corpus, reforzando la justificación y evaluación de la detención preventiva y asegurando que este instrumento continúe siendo un medio eficaz para salvaguardar a las personas frente a arrestos ilícitos.

Con estas acciones, se optimizará la gestión de justicia y se garantizará que el habeas corpus cumpla con su objetivo de salvaguardar los derechos esenciales de los individuos, sin que se emplee de forma estratégica para debilitar el proceso judicial.

## Recomendaciones

- Fortalecer la Capacitación Judicial

Es crucial que los jueces y tribunales reciban formación continua sobre la aplicación de los nuevos tipos de habeas corpus, en especial el habeas corpus colectivo y preventivo. Esto garantizaría que los operadores de justicia comprendan adecuadamente las implicaciones de la reforma y puedan aplicarla de manera efectiva y eficiente, evitando errores en su interpretación.

- Promover Campañas de Sensibilización y Educación Jurídica

Es importante llevar a cabo campañas informativas para que la ciudadanía conozca los tipos de habeas corpus y entienda cuándo y cómo utilizarlos. Esto podría incluir la distribución de materiales educativos, charlas comunitarias o recursos digitales accesibles, de manera que las personas sepan cómo defender su libertad personal y la de los demás.

- Establecer Procedimientos Ágiles y Especializados para Casos de Habeas Corpus

Para evitar la sobrecarga del sistema judicial, podría ser útil crear procedimientos más ágiles y especializados para tratar los casos de habeas corpus. Esto podría incluir tribunales o jueces especializados en derechos humanos o, incluso, una unidad específica que pueda procesar estos casos con celeridad, para garantizar la respuesta urgente que requiere la naturaleza de este recurso.

- Clarificar las Condiciones de Aplicabilidad del Habeas Corpus en Casos de Emergencia

Para evitar posibles confusiones, sería conveniente que la reforma precise de manera más clara y detallada las condiciones bajo las cuales el habeas corpus no es aplicable en situaciones de emergencia o estado de excepción. Establecer mecanismos judiciales que permitan evaluar de manera objetiva la legalidad de las detenciones durante estos periodos

podría prevenir posibles violaciones a los derechos humanos.

- Fortalecer la Infraestructura Judicial para Casos Colectivos

Dado que el habeas corpus colectivo podría involucrar a grupos grandes de personas, se recomienda fortalecer la infraestructura judicial con la creación de mecanismos de seguimiento y resolución masiva de estos casos. Esto podría incluir una plataforma digital para la recepción y gestión de los casos colectivos, que permita a los tribunales gestionar estos recursos de manera más eficiente.

- Evaluar y Ajustar la Reforma Posteriormente

Una vez implementada la reforma, sería importante realizar una evaluación periódica de su impacto en la práctica. Esto permitiría identificar posibles fallos en su aplicación o áreas de mejora. La reforma podría ajustarse según sea necesario, garantizando que la legislación se mantenga al día con los cambios sociales y las nuevas demandas de protección de derechos.

## Referencias bibliográficas

Calle Yáñez, Bryan Paul & Oyola Arcalle, Jaime Rolando. (2017). *Control*

*constitucional de una incongruente y arbitraria resolución de nulidad mediante la garantía de habeas corpus* [Universidad técnica de Machala].

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/11561>

Código Orgánico Integral Penal (2014).

Constitución de la República del Ecuador (2008).

Diana Margarita Londoño López. (2019). *El hábeas corpus como garantía*

*constitucional para la protección de derechos fundamentales vulnerados por el hacinamiento carcelario* [Universidad Santo Tomas].

[https://www.redalyc.org/journal/5602/560260557003/html/#redalyc\\_560260557003\\_ref19](https://www.redalyc.org/journal/5602/560260557003/html/#redalyc_560260557003_ref19)

Domingo García Belaunde. (1973). *Los orígenes del Habeas Corpus*.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.197301.006>

Friedman, L. (1998). *American Law, an introduction* (segunda edición). W.W. Norton & Company.

<https://www.bing.com/search?q=Friedman%2C+L.+M.+%282002%29.+American+Law%3A+An+Introduction+%282nd+ed.%29.+W.W.+Norton+%26+Company.&qsn&form=QBRE&sp=-1&lq=1&pq=c&sc=12-1&sk=&cvid=C9908ADAF53E4CD78FC145F2BDF9CB9B&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=>

Hábeas Corpus Correctivo, No. Juicio No. 09U01-2024-00208 (10 de abril de 2024).

[https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/sentencia\\_09u01202400208\\_228755383\\_12\\_51\\_30\\_p20-2.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/sentencia_09u01202400208_228755383_12_51_30_p20-2.pdf)

Inredh. (2022, mayo 7). *Avance del hábeas corpus en el Ecuador*.

Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).

Maria Cristitna Abril Hinojosa. (2019). *Analisis de la competencia en materia de la garantia constitucional de habeas corpus: El caso de las personas privadas de la libertad en el Azuay* [Universidad del Azuay].

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8966/3/14611.pdf.txt>

Oswaldo Vaca Fernandez. (2010). *El habeas corpus en la vigente constitucion del 2008* [Universidad Andina Simon Bolivar].

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6630/1/07617.pdf>

Sanchez Goya, B. D., & Martínez Ortega, A. I. (2024). *El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus* [Universidad Catolica Santiago de Guayaquil].

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/23789>

Sentencia 1387-22-EP (Corte Constitucional del Ecuador 28 de julio de 2022).

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlD](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlD)

[GE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyMDk1NTE3Ny1kYThmLTRhYmItYW](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlD)

[MzMCM03ODhkYTcxMGU4ZWEucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlD)



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**, con C.C: # **0927087155** autor del trabajo de titulación: **El abuso del habeas corpus para evadir la prisión preventiva en Ecuador: análisis y propuesta de reforma legal** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **21 de febrero de 2025**

f. \_\_\_\_\_

**Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa**

**C.C: 0927087155**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN		
TEMA Y SUBTEMA:	El abuso del habeas corpus para evadir la prisión preventiva en Ecuador: análisis y propuesta de reforma legal.	
AUTOR(ES)	Tenelema Quishpe, Domenica Narcisa	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Sanchez Peralta, Eduardo Jose	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Derecho	
TITULO OBTENIDO:	Abogado	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS: 25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho procesal penal, derecho penal, derecho constitucional	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Habeas corpus, Prisión preventiva, Medida Cautelar, Crisis carcelaria, Abuso legal</i>	
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>		
<p>La investigación se enfoca en el campo del derecho registral en Ecuador, donde es frecuente que se levanten asientos registrales de manera incorrecta, lo cual se debe al desconocimiento de algunas personas y de ciertos actos que implica la transferencia de dominio de bienes inmuebles en Ecuador. Ante esta situación surge un problema en la que se aprecia que no existe un procedimiento estándar que los registradores de la propiedad que este establecido en las normativas registrales ecuatorianas para la actualización y rectificación de los errores en la elaboración de los actos registrales. En consecuencia, el objetivo de esta investigación es establecer un reglamento para la actualización y rectificación de asientos registrales a nivel del derecho registral en Ecuador. De esta forma, aplicar un reglamento efectivo que no obstaculice el tráfico de bienes inmuebles. Además, uno de los principales problemas son los errores tipográficos o de interpretación en la documentación presentada para la inscripción en Ecuador. Debido a esto, los resultados de la investigación, se espera que se lleve a cabo un reglamento interno que es necesario para contribuir el sistema de Derecho Registral y salvaguardar los derechos reales de los adquirentes de bienes inmuebles en Ecuador.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CO	Teléfono: +593 985989351	E-mail: <a href="mailto:Domenica.tenelema@cu.ucsg.edu.ec">Domenica.tenelema@cu.ucsg.edu.ec</a>
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María Teléfono: 0997604781 E-mail: <a href="mailto:angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec">angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec</a>	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		